



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Recomendación No Vinculante 02/2025, dirigida a todos los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado para dar cumplimiento a la incorporación, actualización y suministro de información a los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal.

I. Órganos del Estado a los que se dirige la recomendación:

Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado. De conformidad con el artículo 3, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, a la letra refiere como Órganos del Estado a: "Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue".

Datos que identifiquen la recomendación y su objetivo:

RNV-02/2025, incorporación, actualización y suministro de información a los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal.

II. Naturaleza de la recomendación:

Emisión o atención a normas y mejora de mecanismos de la Plataforma Digital Estatal, derivados de la integración del Informe Anual del Comité Coordinador 2023-2024.

III. Diagnóstico, análisis y consideraciones:

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como ente encargado de gestionar la Plataforma Digital Estatal (PDE) de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que a la fecha opera 5 de los 6 Sistemas establecidos por la legislación, con excepción del S4, del cual no hay pautas nacionales. Al respecto, desde 2021, con el diseño y puesta en marcha de los Sistemas 2 y 3, y posteriormente, el S1 y S6 en 2022, y S5 en 2023, desde la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se han realizado las tareas de diseño, programación, implementación, escritura, verificación y publicación de Lineamientos para sus gestiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, aprobación de conexiones nacionales, así como la tramitación de las valoraciones de impacto en seguridad ante el Órgano Garante, además de atender las observaciones correspondientes en la materia por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción como del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

El diseño propio del S5 Sistema de denuncia pública de presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción (SIDESEA), mismo que, fue donado al





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

mercado nacional digital, en diciembre de 2023. Así como recientemente, la incorporación de la herramienta AlertaSEA, el 3 de septiembre de 2024, innovación que permite presentar alertas sobre posibles hechos de corrupción de manera anónima, también incluida como parte del Sistema 5; es sin duda ejemplo del compromiso asumido desde el Sistema Estatal Anticorrupción en la innovación, operación y fortalecimiento de los sistemas de la PDE; como insumos tecnológicos clave en la operabilidad de información y la generación de inteligencia administrativa dirigida a atender, identificar, prevenir, denunciar, investigar y sancionar hechos de corrupción y faltas administrativas.

En este sentido, es desde la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en donde de manera permanente se realizan las actividades de atención, acompañamiento, capacitación y monitoreo de los 5 sistemas disponibles y operables de la PDE. Siendo también una tarea importante la difusión y comunicación, que, atendiendo a los distintos tipos de autoridades competentes, se busca sensibilizar sobre la importancia y funcionalidad de los sistemas, así como compartir los aspectos técnicos, herramientas, formatos, periodicidad y alcances de la información en materias de declaraciones patrimoniales, sanciones, contrataciones y denuncias.

No obstante, como resultado del diseño e integración del Informe Anual del Comité Coordinador 2023-2024, se observan distintos desafíos relacionados con el conocimiento, incorporación, actualización y suministro de información de los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal. Entre los que destacan; la renovación de credenciales, transferencia de éstas como de la información, en específico de los Órganos Internos de Control municipal, derivados entre otros aspectos de la renovación de los Ayuntamientos 2024-2027, ocurrida este año.

Esto además de la integración de la información, que de manera periódica debe realizarse de acuerdo con el objetivo de cada sistema y, en general, en el desconocimiento sobre la operación de los sistemas que integran la PDE; por lo que estos hallazgos reflejan una importante área de oportunidad, en el potencial y alcance de esta herramienta de inteligencia interinstitucional en la prevención, detección y combate a la corrupción de Michoacán y sus municipios.

Por lo que, con base en la información que los entes públicos remitieron a la Secretaría Ejecutiva para la integración del Informe Anual del Comité Coordinador 2023-2024, por ejemplo, se observa una discrepancia entre los registros de órganos internos de control y las bases de datos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción respecto de los accesos al Sistema 5. Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción (SIDESEA), que incluyen credenciales, comunicaciones, cartas de confidencialidad y otros procesos de interconexión de los que se desprende información del Sistema 5; observándose un número considerable de instituciones que informaron entre septiembre y octubre de 2024, no tener accesos, mientras que la Secretaría sí cuenta con su registro.





En el ámbito estatal, considerando tanto a quienes forman parte de los poderes del estado como los órganos autónomos, 7 de estas (53.85%) reportaron de manera coincidente su estatus de acceso al SIDESEA, en tanto 6, el 46.15% dio información distinta a la registrada en SESEA.

No.	Instituciones Estatales	Situación ante SESEA	Reportada por el OIC	Coincidencia
1	Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán	Con acceso	Con acceso	Coincidente
2	Poder Judicial	Con acceso	Con acceso	Coincidente
3	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	Con acceso	Sin acceso	No coincidente
4	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Con acceso	Sin acceso	No coincidente
5	Instituto Electoral de Michoacán	Con acceso	Sin acceso	No coincidente
6	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Con acceso	Desconoce	No coincidente
7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán	Con acceso	Con acceso	Coincidente
8	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Con acceso	Sin acceso	No coincidente
9	Fiscalía General del Estado de Michoacán	Con acceso	Con acceso	Coincidente
10	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Con acceso	Con acceso	Coincidente
11	Auditoría Superior del Estado de Michoacán	Con acceso	Con acceso	Coincidente
12	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Con acceso	Sin acceso	No coincidente
13	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Con acceso	Con acceso	Coincidente

[Handwritten signature]

Esta situación se acentúa en el ámbito municipal, ya que sólo 36 respuestas por parte de los Órganos Internos de Control municipal de los 113 municipios coinciden con los de la SESEA para este Sistema, es decir 32%. El resto, desconoce si tienen acceso al Sistema 5 (7), señala información contradictoria ante los registros en SESEA (30), o bien, no dieron una respuesta específica o no atendieron la solicitud de información para integrar el Informe del Comité Coordinador 2023 y 2024 (40).



[Handwritten signature]



Para visualizar el estatus desglosado de cada uno de los 113 municipios se sugiere referir al anexo único de esta RNV.

La inconsistencia, en el acceso a uno de los 5 sistemas, evidencia una situación que más allá del desconocimiento de las credenciales institucionales, está relacionada con la limitada actualización y suministro que ha tenido la información a los Sistemas de la PDE. Lo cual impacta de manera importante en la generación de inteligencia administrativa para poder realizar las inspecciones a las declaraciones patrimoniales a las que están obligadas todas las personas servidoras públicas dictadas por la ley, a la posible detección de riesgos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas, en tener una comunicación certera sobre las sanciones a personas servidoras públicas, así como permear negativamente en el acceso y trámite de las denuncias ciudadanas.

Por lo que hace a la interconexión con el resto de los sistemas, se describen a continuación el número de entes públicos contabilizados como interconectados en los otros 4:

No de Sistema	Número de entes públicos que deberían tener conexión al Sistema de la PDE	No de entes públicos conectados (ante SESEA) antes del 31 de octubre de 2024	% de entes públicos conectados (ante SESEA) antes del 31 de octubre de 2024
S1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal	265	84	31.7%
S 2. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;	265	167	63.02%
S 3. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;	132	120	90.91%
S 6. Sistema de Información Pública de Contrataciones.	265	9	3.4%

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Servicios Informáticos y Plataforma Digital, actualizada al 24 de febrero de 2025.

Entre las causas que explican estas inconsistencias, de acuerdo con los reportes emitidos por las autoridades de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado para la integración del Informe del Comité Coordinador 2023-2024, se encuentran las siguientes:

- Fallas en los procesos de entrega-recepción institucionales, en específico de los titulares de los Órganos Internos de Control.





- Ausencia de la aplicación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto a la permanencia de la persona en la Contraloría municipal.
- Falta de seguimiento institucional y/o desconocimiento de las normas de responsabilidad administrativa y del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Desconocimiento de la actualización de credenciales y las obligaciones inherentes a la Plataforma Digital Estatal.
- Brecha digital y tecnológica.

IV. Fundamento legal y motivación:

El artículo 113 de la Carta Magna constituye al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se señalan como parte de los objetivos del SNA, el establecer:

- Mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- Directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

A su vez, el artículo 49 de la citada Ley General, dicta que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional se conforme por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

S 1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

S 2. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

S 3. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

- S 4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- S 5. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- S 6. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En el ámbito local, los artículos 8, 21 y 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y en específico el Título Cuarto, del artículo 47 al 53 de la Ley en referencia, se aboca al funcionamiento, competencia y responsabilidades de la operación de la Plataforma Digital Estatal (PDE), estableciendo pautas específicas para el Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana y Secretaría Ejecutiva; así como señalando que la información será incorporada a los 6 sistemas electrónicos por parte de las autoridades.

Aunado a ello, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de manera precisa en los artículos del 13 al 21, se determinan como responsables de los mecanismos de prevención a los Órganos Internos de Control y al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; y en el Capítulo III, Título Segundo de esta Ley, denominado *Instrumentos de Rendición de Cuentas*, se abordan especificidades en objetivos, tiempos, atribuciones, manejo y operación de los Sistemas de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; así como del Régimen de los Servidores Públicos que participan en Contrataciones Públicas.

De manera específica, en el artículo 31 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señala que, "la Secretaría, así como los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Servidores Públicos a su cargo". Es decir, la información que integra el S 1 de la PDE.

Y por su parte, a la letra del artículo 43 de la Ley en cita, que dice "La Plataforma digital estatal incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente. Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité. La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público de conformidad con la legislación aplicable"; refiere a los Sistemas 2 y 6 de la PDE.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Focalizado en el ámbito municipal, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 79, se establece como atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal, entre otras:

II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

X. Establecer, difundir y operar sistemas para quejas, denuncias y sugerencias, accesibles y amigables con la ciudadanía;

XIII. Vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimonial, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las servidoras y servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades;

XVII. Vigilar y revisar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la presente ley y la normatividad aplicable en lo concerniente al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades habrá de dar cuenta al Sistema Estatal Anticorrupción, a través de los órganos de éste;

XX. Iniciar los procedimientos de responsabilidades en términos de la legislación en la materia, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción; y,

Por su parte, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, su Estatuto Orgánico y los numerales 49 y 12 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, determinan que será administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

A su vez, en las Declaratorias de Inicio de los Sistemas Electrónicos de la Plataforma Digital Estatal, aprobadas por unanimidad por el Comité Coordinador y publicadas, junto con sus catálogos de perfiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán en las siguientes fechas: 15 de diciembre de 2021 (S2 y S3), 12 de enero de 2023 (S5) 3 de mayo de 2023 (S1), y 16 de septiembre de 2024 (S6); establecen que cada uno de los sistemas electrónicos de la Plataforma Digital Estatal son de aplicación a los Órganos del Estado. Entendiéndose por estos a: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Municipales, incluyendo en estos Últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y de Participación General y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue.

Por las razones e impactos referidos, a la par de vulnerar el cumplimiento de las citadas disposiciones en la materia, este Comité Coordinador apuesta por fortalecer las labores anticorrupción y por garantizar la adscripción a los sistemas





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



de la PDE, así como proveer de información por parte de todos los entes públicos. La permanencia de la información en dichos sistemas, independientemente de los procesos de entrega-recepción institucional, son nodales para la operación de la inteligencia administrativa en el combate a la corrupción.

Por lo anteriormente referido, y en ejercicio de las facultades que el artículo 8 de la Ley del Sistema otorga para el Comité Coordinador, como el determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; y el emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado, este Comité acuerda:

V. Recomendación No Vinculante:

RNV-02/2025. Se recomienda a Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado dar cumplimiento a la incorporación, actualización y suministro de información a los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal.

Con base en los Lineamientos para emitir Recomendaciones No Vinculantes, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria y publicados el 21 de mayo de 2024, las acciones que este Comité Coordinador propone a los entes públicos estatales y municipales del estado libre y soberano de Michoacán, para la atención de la recomendación son:

1. Revisar el estatus de conexión institucional, por cada uno de los Sistemas, con la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. Actualizar los datos de las personas públicas con credenciales de autoridad en cada sistema. En particular en el S5, además remitir la Carta de Confidencialidad firmada.
3. Incorporar y suministrar de información a los Sistemas de: I. Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; II. Sistema de los Servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas; III. Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; V. Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción; y, VI. Sistema de Información pública de contrataciones.
4. Atender las capacitaciones en materia de conexión y gestión de los Sistemas de la Plataforma Digital Estatal.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 02/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

5. Vigilar que los Sistemas 2 y S6 tengan información actualizada, por parte de las áreas que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas.
6. Registrar en el S3, aquellas sanciones impuestas a personas servidoras públicas, ex servidoras públicas o particulares.

Plazo propuesto de atención:

El plazo propuesto para la atención a la RNV-02/2025, que refiere a las gestiones citadas, se establece al 31 de agosto de 2025.

Propuesta de instrucción a la SESEA:

Con motivo de esta Recomendación, se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que en el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas en ley, realice las acciones a que haya lugar para dar a conocer la presente y generar su puntual seguimiento.

La presente Recomendación No Vinculante se aprobó por mayoría de votos de las y los Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, ciudadanos, L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; M.A. Horacio Guillermo Díaz Mora, Encargado de Despacho de la Auditoría Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino de Michoacán; Dr. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín, Magistrada Presidenta Sustituta del Consejo del Poder Judicial del Estado; Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Sergio Alberto Martínez Ocampo, Magistrado Presidente Sustituto del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán; L.A. Óscar Chávez Arriaga, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta y L.C. Rubén Alejandro García Alcántar, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio; en la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, veinticinco, misma que se firma en términos del artículo 9, fracción XV y 14, fracción XIV de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García,
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas,
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción y Secretaria del
Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción.





ANEXO ÚNICO

RNV 02/2025

¿Cuáles son los objetivos de la PDE? Usar nuevas tecnologías, metodologías de trabajo, ciencia de datos e inteligencia artificial como insumos y apoyo al trabajo de las autoridades de los sistemas anticorrupción para:

- Automatizar procesos, evitar discrecionalidad, colusión y conflicto de interés.
- Promover el uso de los datos para respaldar sanciones y como evidencia para combatir la impunidad.
- Analizar, predecir y alertar a las autoridades sobre posibles riesgos de corrupción.
- Dar seguimiento, en tiempo real, a los procesos y proyectos de contratación pública, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y garantizar una mayor eficiencia en las compras públicas.
- Apoyar la participación ciudadana, poniendo a la ciudadanía al centro del combate a la corrupción, así como promoviendo los canales de denuncia.

A continuación, se enlistan algunos elementos para dar cumplimiento a la incorporación, actualización y suministro de información a los 5 Sistemas digitales que integran la Plataforma Digital Estatal.

Para efectos de respuesta a la RNV 02/2025 se solicita atender el siguiente formato:





Formato de verificación de los Sistemas de la Plataforma Digital Estatal 2025			
Elemento	Descripción	¿Se cuenta con este elemento en la (actualizado a la fecha de respuesta de la RNV 02/2025)? Responder: Sí o No.	Observación (En caso de ser necesario, amplíe su respuesta)
Sistema 1. De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal	1.1 ¿Cuenta con algún sistema electrónico para realizar declaraciones patrimoniales?		
	1.2 ¿Cuenta con interconexión a la Plataforma Digital Estatal?		
Sistema 2. Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas	2.1 ¿Cuenta con credenciales de acceso al sistema 2, perfil Validador?		
	2.2 ¿Cuenta con credenciales de acceso al sistema 2, perfil Capturador?		
	2.3 ¿Cuenta con cartas de confidencialidad entregadas a la Secretaría Ejecutiva del SEA?		





	2.4 Registro y seguimiento de los procedimientos de contrataciones (última fecha de actualización hasta el envío de la respuesta de atención a la RNV 02/2025).		
Sistema 3. De servidores públicos y particulares sancionados	3.1 ¿Cuenta con credenciales de acceso al sistema 3, perfil Validador?		
	3.2 ¿Cuenta con credenciales de acceso al sistema 3, perfil Capturador?		
	3.3 ¿Cuenta con cartas de confidencialidad entregadas a la Secretaría Ejecutiva del SEA?		
	3.4 Registro y seguimiento a las sanciones a servidores y particulares (última fecha de actualización hasta el envío de la respuesta de atención a la RNV 02/2025).		
Sistema 5. Denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción (SIDESEA).	5.1 ¿Cuenta con credenciales de acceso (usuario y contraseña) al sistema S5?		
	5.2 ¿Cuenta con Carta de Confidencialidad entregada a la Secretaría Ejecutiva del SEA?		



M



	5.3 Registro y seguimiento a Denuncias (última fecha de actualización hasta el envío de la respuesta de atención a la RNV 02/2025).		
Sistema 6. De Información Pública de Contrataciones	6.1 ¿Cuenta con credenciales de acceso (usuario y contraseña) al sistema S6, perfil Autoridad?		
	6.2 ¿Cuenta con credenciales de acceso (usuario y contraseña) al sistema S6, perfil Validador?		
	6.3 ¿Cuenta con credenciales de acceso (usuario y contraseña) al sistema S6, perfil Capturador?		
	6.4 ¿Cuenta con Cartas de confidencialidad entregada a la Secretaría Ejecutiva del SEA?		
	6.5 Registro y seguimiento a Contratos (última fecha de actualización hasta el envío de la respuesta de atención a la RNV 02/2025).		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

